

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 390 -2010-ANA

Lima, 22 JUN. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 347-2007, tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Huamachuco e ingresado con Hoja de Envío Nº 45654, organizado por Isidro Contreras Ágreda y Julio Contreras Ágreda, sobre aprobación de ejecución de obras y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, en vías de regularización; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

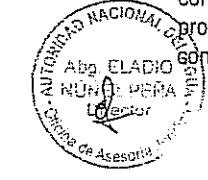
Que, los recurrentes, con copia del Certificado de Posesión Comunal Nº 22, de fecha 30.04.07, otorgado por la Comunidad Campesina La Victoria Distrito de Sartinbamba, provincia de Sánchez Carrión, a favor de Isidro Contreras Ágreda, y de la Declaración Jurada de Colindantes, de fecha 20.05.07, a favor de Julio Contreras Ágreda; han acreditado ser conductores directos de dos predios denominados C.P. San Luis, sin Códigos Catastrales, con una superficie bajo riego, cada uno de 2.00 ha, ubicados en el Sector Chamana, donde se encuentra ubicado el Manantial San Luis, Sector Marañón, en el ámbito de la Junta de Usuarios Huamachuco, en el Caserío de Santa Bárbara, distrito de Sartinbamba, provincia de Sánchez Carrión, departamento y región La Libertad;

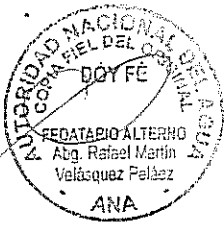
Que, el Informe Técnico Nº 072-2007-DRALL-AASC/ATDRCH de la ex - Administración Técnica de Distrito de Riego Huamachuco, concluye que los peticionarios Isidro Contreras Ágreda y Julio Contreras Ágreda vienen usando las aguas del manantial San Luis perteneciente a la Comisión de regantes Sartinbamba, para los predios antiguamente denominados "Las Guayavillas", sin códigos catastrales, con una superficie bajo riego cada uno de 2.00 ha.; desde muchos años atrás sin afectar el derecho de uso de terceros, con un caudal de 01 lt/seg., que aflora en el predio que conduce el señor Isidro Contreras Ágreda, señalado en el párrafo precedente;

Que, el Informe Nº 093-2008-INRENA-IRH/UTR/JCBN, de la ex - Unidad Transitoria de Riego de la ex - Intendencia de Recursos Naturales-INRENA, recomienda otorgar en el mismo acto administrativo, en vías de regularización a los señores Isidro Contreras Ágreda y Julio Contreras Ágreda, la autorización de ejecución de las obras de conducción de las aguas del manantial por una tubería de 2 pulgadas de diámetro y una longitud de 120 m, un reservorio de almacenamiento de material rústico de dimensiones de 5.00 m de largo x 0.5 m de ancho y una altura de 2.50 m, debiendo otorgarse de acuerdo a las características del padrón de usuarios obrante en autos a fojas 15, así como otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de los recurrentes, también en vías de regularización;

Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Huamachuco, de la ex - Administración Técnica de Distrito de Riego Huamachuco con Informe Técnico Nº 012-2007-ATDR-H y de la ex - Intendencia de Recursos Hídricos del ex - INRENA, con Informe Técnico Nº 072-2007-INRENA-IRH-UTR/AGV y su ampliatoria, el Informe Nº 093-2008-INRENA-IRH/UTR/JCBN, que recomiendan, en vías de regularización, autorizar la ejecución de estas obras y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de los recurrentes;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo Nº 078-2006-AG por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub-materia; y





Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, en vías de regularización, la ejecución de la obra de captación y conducción de las aguas del Manantial San Luis, ubicado en las coordenadas UTM 9°156,031 Norte - 199,312 Este – Datum geodésico: Prov S Am '56, en el Anexo Chamana, Caserío Santa Bárbara, del distrito de Sartinbamba, provincia de Sánchez Carrión, departamento y región La Libertad, hacia los predios de los señores Isidro Contreras Ágreda y Julio Contreras Ágreda; subsistema hidráulico constituido por una tubería de captación de 2 pulgadas de diámetro y una longitud de 120 m, un reservorio de almacenamiento de material rústico de dimensiones de 5.00 m de largo x 0.5 m de ancho y una altura de 2.50 m.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, en vías de regularización, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Isidro Contreras Ágreda y Julio Contreras Ágreda, para los predios denominados "C.P. San Luis", con aguas provenientes del Manantial San Luis ubicado en las coordenadas UTM 9°156,031 Norte - 199,312 Este – Datum geodésico: Prov S Am '56, Anexo Chamana, Caserío Santa Bárbara, en el ámbito de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Huamachuco, del distrito de Sartinbamba, provincia de Sánchez Carrión, departamento y región La Libertad, de acuerdo al siguiente detalle:

Usuario	Lugar donde se usa el agua otorgada				Volumen máximo anual de agua otorgada (m3)
	DNI No.	Nombre del Predio	Unidad Catastral N°	Superficie Bajo Riego (ha)	
ISIDRO CONTRERAS ÁGREDA	19555057	C.P. San Luis	S/N	2.00	1,321
JULIO CONTRERAS ÁGREDA	19555297	C.P. San Luis	S/N	2.00	1,321

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el otorgamiento de las licencias, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Huamachuco, su notificación a Isidro Contreras Ágreda y Julio Contreras Ágreda, a la Comisión de Regantes Sartinbamba y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Huamachuco.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese,

Javier Carrasco Aguilar
JAVIER CARRASCO AGUILAR

Jefe

Autoridad Nacional del Agua